

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADOS Y SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMONA RAMIREZ FLORES Y GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, SINDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR Y DEPOSITARIO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"); Y POR LA OTRA PARTE FOMEPADE S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EULALIA GOMEZ RUELAS (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "APRECIA FINANCIERA"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representación legal, que:

- A. Su representante, el C. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, ejerce el cargo de Presidente Municipal, declarando ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad y acreditando su representación con la Constancia de Mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 de junio de 2021.
- B. Su representante, la C. RAMONA RAMIREZ FLORES, ejerce el cargo de Síndica Municipal, declarando ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad y acreditando su representación con la Constancia de Mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 de junio de 2021.
- C. Su representante, el C. GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, ejerce el cargo de Encargado de la Hacienda Municipal, declarando ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad y acreditando su representación con el nombramiento emitido por el C. José Heriberto García Murillo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco con fecha 30 de septiembre de 2021.
- D. Sus representantes cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 40,

53 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, legislación vigente a la firma de la presente, así como en consideración de las demás atribuciones que a tal efecto les sean otorgadas por el marco normativo aplicable.

- E. La institución que representa está constituida legalmente conforme a las leyes establecidas, tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse en las facultades y prestaciones objeto de este convenio.
- F. Que por unanimidad de votos en la vigésima primer sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos de fecha 26 de agosto de 2022 por acuerdo unánime de los regidores, se acuerda llevar cabo la firma de un Convenio de Aceptación de estipulación de descuento a salarios de nómina mediante clave única de deducción de trabajadores de este Ayuntamiento con la empresa FOMEPADE, SA.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.,
- G. El presente documento busca dar cumplimiento a la solicitud de las necesidades propias de los trabajadores al servicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** y con la finalidad de fortalecer a sus integrantes en los aspectos sociales, económicos y sobre todo en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- H. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número **MIM8501012Q8**.
- I. Señala como domicilio para los efectos correspondientes, el ubicado en **Jardín número 2, Colonia Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, C.P. 45850**.

II.- DECLARA **"APRECIA FINANCIERA"** a través de su representación legal, que:

- A. Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 818, volumen número 012, de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número noventa y seis, de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla de fecha 14 de febrero de 2007, con número de registro 1 folio 36835 en el apartado de constitución de sociedades; posteriormente se reforman totalmente sus estatutos así como su denominación, se transforma a sociedad anónima

promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, según consta en escritura pública número 87621, libro 1951, de fecha 21 de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número ciento diez del Distrito Federal.

- B. Dentro de su objeto social se encuentra la celebración de operaciones y convenios de crédito, arrendamiento financiero y factoraje con personas físicas o morales, para lo cual podrá obtener créditos y líneas de crédito con instituciones de banca de desarrollo, programas y fideicomisos públicos de fomento, ya sea federales, estatales o municipales, instituciones de crédito y entidades financieras del país y del extranjero, ante las cuales también podrá dar en garantía y/o descontar o redescantar los convenios y títulos de crédito originados por la celebración de dichas operaciones; emitir instrumentos de deuda a través de emisiones privadas o del mercado de valores en los términos de las disposiciones legales aplicables con excepción de la captación directa de recursos del público en general, recibir financiamiento u operar como intermediario de entes públicos o privados para coadyuvar con estos en actividades de otorgamiento y dispersión de crédito hacia cualquier rama o actividad económica, así como realizar cualquier acto relacionado con todo lo anterior, entre otros, de acuerdo a la cláusula cuarta de su acta constitutiva contenida en el instrumento público referido en la declaración que antecede.
- C. Que la C. EULALIA GOMEZ RUELAS, en su carácter de Apoderada Legal de la persona cuenta con todas y cada una de las facultades para obligarse en términos del presente contrato, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de la suscripción del presente documento, de conformidad con el instrumento público número 90,841, Libro 2,073, ante la fe del Notario Público número 110 de la Ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lujambio.
- D. Celebra este convenio sin contravención legal alguna y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los colaboradores de la persona moral a quien en este acto representa, se encuentra inhabilitado para comprometerse en términos del presente convenio.
- E. Tiene interés en promover contrataciones de servicios financieros de acuerdo con su objeto social, con los trabajadores de base, honorarios y de confianza al servicio de "EL AYUNTAMIENTO".

F. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, con la cédula fiscal **FOM0612078Z6**.

G. Su domicilio se ubica en **Boulevard Atlixco número 3115, interior 1, Colonia Nueva Antequera, Puebla, Puebla, C.P. 72180**.

III.- DECLARAN "**LAS PARTES**" que:

A. Emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

B. Se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.

De conformidad con las declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que "**APRECIA FINANCIERA**" promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales o individuales entre los empleados de "**EL AYUNTAMIENTO**", estableciendo para estos la facilidad de pago quincenal a plazos, respecto de dichos préstamos, previa firma de estipulación a favor de "**APRECIA FINANCIERA**" por parte del trabajador.

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, "**EL AYUNTAMIENTO**", se constituye como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de "**APRECIA FINANCIERA**" desde el momento en que realice los descuentos en la nómina de los trabajadores y hasta que entregue su importe a "**APRECIA FINANCIERA**" para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores, según lo dispuesto por la cláusula tercera y cuarta del presente convenio; lo anterior con fundamento en los artículos 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521 y 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos de la legislación civil aplicables en la República Mexicana.

En términos de lo señalado en el artículo 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos en la legislación civil en la República Mexicana, "**EL AYUNTAMIENTO**" acepta y se obliga a entregar a "**APRECIA FINANCIERA**" las cantidades que retenga de sus trabajadores de manera inmediata o cuando aquel se lo solicite, y no podrá bajo ningún concepto disponer de ellas ni retardar su entrega a "**APRECIA FINANCIERA**", en caso de incumplimiento de la presente cláusula "**APRECIA**

FINANCIERA podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio independientemente de que **“EL AYUNTAMIENTO”** responda por los daños y perjuicios que su malicia o negligencia originen.

TERCERA.- En caso de que uno o más trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** estipulen a favor de **“APRECIA FINANCIERA”** que se le descuenten pagos de su nómina, **“EL AYUNTAMIENTO”** descontará de la nómina del trabajador de que se trate las cantidades que éste estipule hasta que el crédito sea totalmente liquidado y las entregará a **“APRECIA FINANCIERA”** de manera inmediata.

Las cantidades que se entreguen al amparo de esta estipulación constituirán pago de adeudos de crédito que **“EL TRABAJADOR”** mantenga con **“APRECIA FINANCIERA”**.

No obstante, lo anterior, previo a realizar la estipulación, el trabajador podrá convenir con **“APRECIA FINANCIERA”** otra forma de pago por convenir a sus intereses, lo anterior sin responsabilidad para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** lo requiera, la estipulación deberá comunicarse a este en texto substancialmente igual al del “Anexo A” suscrito por **“EL TRABAJADOR”** que deberá incluir (i) el monto quincenal; (ii) la fecha a partir de la cual le deberán iniciar los descuentos quincenales; (iii) la cantidad total adeudada; (iv) la tasa de interés aplicable; (v) las fechas de vencimiento de cada amortización; (vi) la fecha a partir de la cual procederá el descuento y (vii) la aceptación de **“EL TRABAJADOR”** de que cualquier cancelación de esta estipulación se deberá contar con la aceptación expresa de **“APRECIA FINANCIERA”**.

“EL AYUNTAMIENTO” iniciará a aplicar los descuentos a partir de la quincena inmediata posterior a la que le sea comunicado por **“APRECIA FINANCIERA”** a través del listado de retenciones por periodo con el detalle de los trabajadores acreditados y los importes a retener a cada uno de estos.

“EL AYUNTAMIENTO” establece que, a partir de la suscripción del presente convenio, los créditos que coloque **“APRECIA FINANCIERA”** entre sus trabajadores, comenzarán a partir de la quincena correspondiente al mes en que se haya autorizado el crédito y que **“APRECIA FINANCIERA”** haya comunicado la estipulación a **“EL AYUNTAMIENTO”** conforme al procedimiento marcado en esta cláusula en párrafo anterior, fecha que **“LAS PARTES”** reconocen como momento de activación del crédito.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que será necesaria la aceptación escrita de **"APRECIA FINANCIERA"** para el caso de que **"EL TRABAJADOR"** pretenda cancelar la estipulación, y acuerdan que esta será la única forma de revocar la misma así como las establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio. En este supuesto, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener a **"EL TRABAJADOR"** de su nómina el adeudo pendiente y enterarlo a **"APRECIA FINANCIERA"** de manera inmediata.

"APRECIA FINANCIERA" podrá solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** antes de los cinco días hábiles previos al pago de nómina de **"EL TRABAJADOR"** la cancelación temporal o definitiva de estipulación de descuento de uno o varios trabajadores, por medio de escrito el cual deberá contener el nombre de **"EL TRABAJADOR"** y la fecha de emisión; el escrito será dirigido al Representante Legal en funciones respectivamente. **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene la obligación de cancelar dicha retención en la quincena inmediata siguiente. En caso de incumplimiento de la presente cláusula **"APRECIA FINANCIERA"** podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" tomará como base para el descuento al salario de **"EL TRABAJADOR"** la comunicación escrita de **"APRECIA FINANCIERA"**, que incluya, con base en la estipulación de **"EL TRABAJADOR"**, una relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético, electrónico y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de **"APRECIA FINANCIERA"**, el número de quincenas a descontar, el calendario que **"EL TRABAJADOR"** haya estipulado para que se efectúen descuentos.

"EL AYUNTAMIENTO" entregará por escrito, medio magnético y/o medio electrónico los datos de las estipulaciones que sean rechazadas especificando a detalle el motivo del rechazo. De igual manera **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de llevar a cabo el pago de los enteros por descuentos derivados de los créditos otorgados por **"APRECIA FINANCIERA"** entregará un listado de los empleados que integran el monto de lo pagado, detallando en el mismo por cada trabajador los montos retenidos y enterados. La entrega de esta relación deberá ser dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la realización del pago.

En el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no entregue por escrito, medio magnético y/o medio electrónico las listas de descuento y demás datos de las estipulaciones a través de una relación impresa y/o archivo que detalle específicamente sus observaciones, después de 3 meses fecha calendario (90 días naturales) en que **"APRECIA FINANCIERA"** haya entregado su comunicación escrita a **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"APRECIA FINANCIERA"** entenderá como afirmativa ficta que no existe ninguna observación por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** estará obligado a realizar los

descuentos y enterar el monto retenido por cada trabajador a **"APRECIA FINANCIERA"** conforme a la relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético, electrónico y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de **"APRECIA FINANCIERA"**, en su calidad de retenedor y depositario.

SÉPTIMA.- "APRECIA FINANCIERA" entregará de manera mensual por escrito, medio magnético y/o medio electrónico un estado de cuenta a **"EL AYUNTAMIENTO"** en formato igual al que se agrega al presente como anexo, el cual contendrá: (i) el listado de los acreditados vigentes, (ii) amortizaciones cubiertas, (iii) adeudos de **"EL AYUNTAMIENTO"** y, (iv) **periodos de informes de incidencia de personal pendientes de recibir**, y en general información respecto de aquellas obligaciones no cubiertas en términos del convenio, teniendo así **"EL AYUNTAMIENTO"** un plazo de 15 días hábiles posteriores de que **"APRECIA FINANCIERA"** haya entregado el estado de cuenta para llevar a cabo cualquier aclaración por escrito respecto al estatus de las obligaciones reflejadas en el estado de cuenta en caso contrario **"APRECIA FINANCIERA"** entenderá como afirmativa ficta que no existe ninguna observación por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** estará obligado a cumplir con las obligaciones pendientes en el siguiente periodo mensual o a ser objeto de las penalizaciones correspondientes.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" efectuará los descuentos estipulados en una clave única de deducción, misma que se identificará con el código designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y la denominación APRECIA, comprometiéndose a pagar a **"APRECIA FINANCIERA"** el importe total de las retenciones realizadas en un lapso no mayor a cinco días naturales que se contabilizarán al día siguiente de la quincena en que se realizó la retención correspondiente a los descuentos realizados a **"LOS TRABAJADORES"**.

Los pagos no realizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** de las retenciones realizadas a sus trabajadores en los tiempos que se estipulan en la presenta cláusula generará un historial crediticio negativo para los empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"** y será causal de suspensión del presente convenio y de la aplicación de la pena convencional señalada en este contrato, sin deterioro de las obligaciones a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, en caso de falta de pago o falta de pago oportuno de las cantidades que sean retenidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LOS TRABAJADORES"** de conformidad con el presente Convenio en el plazo convenido a **"APRECIA FINANCIERA"**, se aplicará lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, sin perjuicio del derecho que tendrá **"APRECIA FINANCIERA"** de rescindir el presente Contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo.

Los intereses moratorios causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL TRABAJADOR"** liquide el total de adeudos que mantenga pendientes con **"APRECIA FINANCIERA"** ésta deberá informar dicha circunstancia a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que proceda a darle de baja del padrón de activos.

DÉCIMA PRIMERA.- Siempre y cuando **"EL TRABAJADOR"** manifieste expresa y libremente su conformidad, **"APRECIA FINANCIERA"** podrá realizar un descuento mayor a lo estipulado por la ley vigente en la materia. Esto deberá estar sujeto a aprobación por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, validado con la entrega de la lista de descuento estipuladas en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender la estipulación y descuento del salario de **"LOS TRABAJADORES"** únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se haya realizado el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio o en su caso por instrucción directa de **"APRECIA FINANCIERA"**.
2. Cuando **"EL TRABAJADOR"** deje de prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
3. Por terminación natural del crédito otorgado conforme al calendario respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará los pagos a favor de **"APRECIA FINANCIERA"**, por los descuentos nominales objeto de este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente de la fecha en que se aplicó el descuento, en caso contrario **"EL AYUNTAMIENTO"** se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula segunda de este convenio; para tal efecto **"APRECIA FINANCIERA"** deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los enteros.

DÉCIMA CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** colaborará con **"APRECIA FINANCIERA"** para:

1. Entregar al inicio de este convenio y de manera trimestral durante la vigencia del mismo, un listado respecto del personal activo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el cual permitirá identificar al personal que labora en **"EL AYUNTAMIENTO"**, y los cuales serán tratados por **"APRECIA FINANCIERA"** conforme a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de

Particulares (LFPDPPP).

2. Permitir el acceso a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito **"APRECIA FINANCIERA"**, instalar módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con la finalidad de que éstos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de **"APRECIA FINANCIERA"**.
3. Dar cumplimiento a la estipulación de **"EL TRABAJADOR"**, para descontar por conducto de la unidad responsable quincenalmente las cantidades autorizadas vía nómina, en términos de lo acordado en la cláusula tercera.
4. Realizar las aplicaciones de los descuentos vía nómina, a partir de quincena posterior a la presentación de la solicitud del servicio adquirido por **"EL TRABAJADOR"**, en el que constará el consentimiento expreso del mismo.
5. Actuar como depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones de los créditos retenidas a **"LOS TRABAJADORES"**, hasta en tanto no sean entregados a **"APRECIA FINANCIERA"**.
6. Entregar las cantidades autorizadas por **"LOS TRABAJADORES"** a **"APRECIA FINANCIERA"**, en términos de lo acordado en el presente convenio de colaboración y con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil Federal y su correlativo en el estado que se trate.
7. Dar aviso por escrito a **"APRECIA FINANCIERA"** dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con **"LOS TRABAJADORES"** que hayan celebrado algún convenio con **"APRECIA FINANCIERA"** al amparo de este convenio.
8. En caso de que terminara la presente administración de **"EL AYUNTAMIENTO"** y existieren obligaciones persistentes a cargo del mismo derivadas del presente Convenio, la administración saliente se compromete a informar y registrar los adeudos en su cuenta pública, así como a informar dentro del acta de entrega recepción o cualesquiera otro documento formal mediante el cual se haga constar la entrega de la administración municipal, la existencia de dichos pasivos o asuntos pendientes derivado de obligaciones

pendientes por cubrir en términos del presente convenio, debiendo ratificar mediante sesión de cabildo dicho informe a fin de llevar a cabo el cumplimiento oportuno de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- "APRECIA FINANCIERA" se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca "EL AYUNTAMIENTO" en la aplicación de los descuentos nominales.

DÉCIMA SEXTA.- "APRECIA FINANCIERA" queda expresamente autorizada para ceder su cartera de créditos derivados de este convenio a favor de la "Institución Financiera", que le otorgue una línea de crédito.

"APRECIA FINANCIERA" se obliga a notificar por escrito esta circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería y/o Dirección de Administración, se obliga expresamente a enterar los descuentos materia de este convenio directamente a la "Institución Financiera" a quien se hayan cedido los créditos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que se promueva la nulidad del presente convenio, por cualquier causa, las obligaciones de "LAS PARTES" de este convenio quedaran subsistentes hasta que se cubra en su totalidad los préstamos previamente realizados a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO".

Las partes acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento del convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" informará a "APRECIA FINANCIERA", de los casos de baja definitiva de los trabajadores, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, en cuyo caso "APRECIA FINANCIERA" será la única responsable de realizar el cobro de los actos derivados de las contrataciones celebradas con los trabajadores al servicio de "EL AYUNTAMIENTO" deslindado en este acto de cualquier responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO" por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

VIGÉSIMA.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares (LFPDPPP) vigente ambas partes manifiestan que los datos de carácter personal, a los

que ambas partes tengan acceso como consecuencia del contrato celebrado, van a ser incorporados a bases de datos, que tiene por finalidad el cumplimiento y el mantenimiento de la relación contractual establecida entre las partes, por lo que se obligan a no dar un tratamiento distinto, así como a no transferirlos con terceros sin contar con la autorización previa de los titulares, siempre en apego a las políticas y avisos de privacidad en materia de Protección de Datos que expida **"APRECIA FINANCIERA"**.

Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** es sabedor de las penalidades que la LFPDPPP impone a quienes incumplan con dicho ordenamiento, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"APRECIA FINANCIERA"**, ante cualquier reclamación, queja, denuncia, demanda, procedimiento administrativo, etc., derivado de un actuar negligente de su parte, sea este voluntario o no, independientemente de las responsabilidades penales correspondientes a las que pueda ser sujeto.

Por este medio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete y obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar parte o la totalidad de los Datos Personales que **"APRECIA FINANCIERA"** recabe de terceras personas (particulares), así como a no hacer uso de dicha información de manera distinta y con algún otro objetivo distinto al establecido en los Avisos de Privacidad de **"APRECIA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Jalisco, renunciando voluntariamente al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y al margen, en tres ejemplares ante los testigos que dan fe en este **Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, con fecha 01 de septiembre de 2022.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO
Presidente Municipal

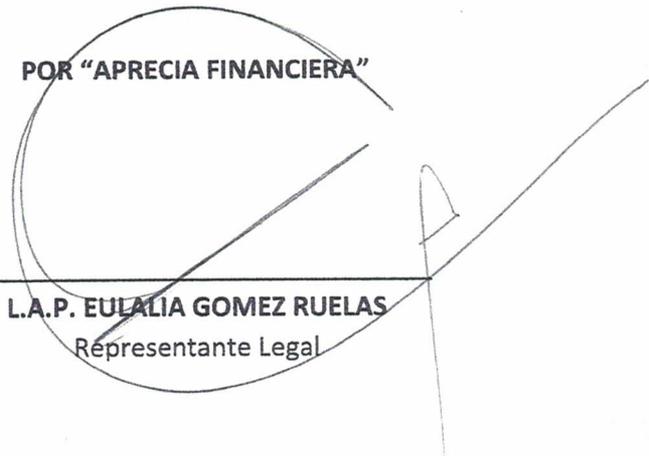


DRA. RAMONA RAMIREZ FLORES
Síndica Municipal



LAE. GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ
Encargado de la Hacienda Municipal

POR "APRECIA FINANCIERA"



L.A.P. EULALIA GOMEZ RUELAS
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADOS Y SEGURIDAD PUBLICA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO Y LA EMPRESA FOMEPADE, S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R. DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.